



ACUERDO No. CSJCUA20-3
15 de enero de 2020

"Por medio del cual se suspende temporalmente el Reparto de Acciones de Tutela en el Juzgado Penal del Circuito de Funza"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Ángel Serafín Orjuela Sánchez, en su condición de Juez Penal del Circuito de Funza - Cundinamarca solicitó mediante oficio N° 3267 a esta Corporación se estudie la posibilidad de prorrogar del Acuerdo N° CSJCUA19-28 de mayo 24 de 2019 *"Por medio del cual se suspende temporalmente el Reparto de Acciones de Tutela en el Juzgado Penal del Circuito de Funza"*, como la creación de otro Juzgado Penal para ese Circuito Judicial, la implementación de una medida de descongestión conforme el Acuerdo PCSJA19-11331 de julio 02 de 2019, la viabilidad la creación o traslado de un oficial mayor para ese despacho judicial.

Por lo antes descrito y conforme a lo señalado en el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, que facultó a los Consejos Seccionales, para determinar la exoneración o disminución temporal del reparto, disponiendo lo siguiente:

"ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales."

Esta Corporación, procedió a efectuar la valoración de la información estadística reportada con corte al 21 de octubre de 2019, donde se pudo observar que el Despacho judicial cuenta con un inventario final de 1071 procesos, razones suficientes para considerar pertinente la aplicación de una medida de apoyo para el Despacho Judicial, lo que beneficiaría a los usuarios de la administración de justicia y propendería por la optimización de la labor del servidor judicial.

Por tanto, se dispondrá la suspensión temporal del reparto de las acciones de tutela desde el 03 de febrero al 30 de junio de 2020, para el referido Despacho judicial. La mencionada suspensión no genera compensación. Cabe recabar que se excluirán de la medida de suspensión las acciones de la especialidad penal que deba conocer como superior funcional, y la atención de acciones de Habeas Corpus, y la medida no implicará suspensión de los términos judiciales.

Para el efectivo control de la medida aquí adoptada el Doctor ANGEL SERAFIN ORJUELA SANCHEZ, en su condición de Juez Penal del Circuito de Funza-Cundinamarca, deberá mantener informada a esta Corporación sobre la implementación de la misma, y deberá comunicar de forma inmediata a este Seccional cualquier dificultad que se presente durante la ejecución de esta.

Que por lo anterior se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER a partir del 03 de febrero al 30 de junio de 2020, el reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Penal del Circuito de Funza, conforme las anteriores consideraciones.

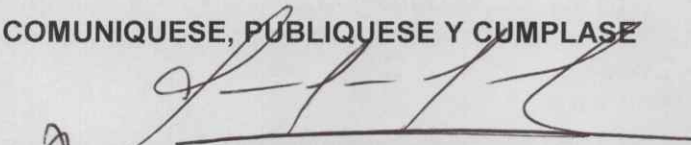
Parágrafo: Se exceptúan de esta suspensión el reparto de las tutelas que como superior funcional deba conocer contra providencias judiciales de los juzgados de nivel municipal, y las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores, en primera instancia, como superior funcional de la autoridad ante quienes intervienen.

ARTICULO SEGUNDO: El señor Juez deberá informar al finalizar cada tres meses, los efectos de la medida aquí establecida, en la evacuación de los procesos a cargo del citado Despacho judicial.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acuerdo a los titulares de los Juzgados del Circuito Judicial de Funza; al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO CUARTO. *Publicación.* El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2020.*

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

ARV/apos